

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor **JOSE NICOLAS OBANDO CASTRO**, identificado con C.C. No. 16.051.555, el Mandamiento de Pago No. 18000482 de fecha 19 de octubre de 2018, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201501013, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web <https://www.invima.gov.co/web/quest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

“(…) **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva contra **JOSE NICOLAS OBANDO CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.051.555, y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de saldo de capital la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA M/CTE. (\$23.437.260).
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago al sancionado y/o apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al sancionado y/o a su apoderado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **29 de diciembre de 2023**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.



LENIN HUMBERTO VALBUENA GUERRERO
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No.18000482 de fecha 19 de octubre de 2018, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201501013 en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ SIENDO LAS ____

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Dayana Arizal Cordero ____
Revisó: Adriana Junco ____



AUTO No. 18000482 DE 19 de Octubre de 2018
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA JOSE NICOLAS OBANDO CASTRO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No.201501013

Bogotá D.C., 19 de Octubre de 2018

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 20107002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

ANTECEDENTES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2017000445 del 06 de enero de 2017, por medio de la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria del Invima, calificó el proceso sancionatorio No. 2015-1013 y resolvió imponer a **JOSE NICOLAS OBANDO CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.051.555 en calidad de propietario del Establecimiento de comercio **PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA MAZORCA N.D.**, sanción pecuniaria consistente en multa a favor del INVIMA equivalente a NOVECIENTOS (900) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (folios 77-85) la cual se notificó personalmente el día 18 de enero de 2017, al señor ANIBAL CARDOSO ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 93.124.532, en calidad de autorizado por el sancionado (folio 81).
2. Resolución No. 2018003751 del 31 de enero de 2018, por medio de la cual la Directora de Responsabilidad sanitaria del Invima resolvió el recurso de reposición interpuesto, confirmando la resolución en su integridad (Folios 92-95). Decisión que fue notificada mediante la publicación de Aviso 2018000328 del 26 de febrero de 2018 en la página www.invima.gov.co, servicios de información al ciudadano y en las instalaciones del Invima, ubicada en la carrera 10 No. 64-28 de Bogotá D.C., fijado el día 08 de marzo de 2018 y retirado el día 14 de marzo de 2018, surtida la notificación el día 15 de marzo de 2018. Quedando la obligación en firme y debidamente ejecutoriada el 16 de marzo de 2018 (folio 112).
3. Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago el cual fue enviado mediante Oficio No. 1103-2743-18 del 06 de agosto de 2018 y al correo electrónico randyjp@hotmail.com de la misma fecha (folio 113).
4. Consulta del aplicativo de cartera del Instituto del día 28 de septiembre de 2018, en la cual se evidencia que el señor **JOSE NICOLAS OBANDO CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.051.555, NO ha cancelado la deuda (Folio 114).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2017000445 del 06 de enero de 2017 y en la Resolución No. 2018003751 del 31 de enero de 2018, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago en contra de **JOSE NICOLAS OBANDO CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.051.555, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Jefe Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva contra **JOSE NICOLAS OBANDO CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.051.555, y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - Invima por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de saldo de capital la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA M/CTE (\$23.437.260).

Página 1 de 2





AUTO No. 18000482 DE 19 de Octubre de 2018
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA JOSE NICOLAS OBANDO
CASTRO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No.201501013

- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago al sancionado y/o a su apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al sancionado y/o a su apoderado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Carolina Peláez Contreras
Revisó: Marlen Monroy S

